



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

---

# GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 4 Pimampiro, 13 de noviembre 2013 No. 29

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ORDENANZA

#### Páginas

Ordenanza que Sustituye a la que Norma el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro..... 1

---

#### ORDENANZA

#### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán

de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que en el [Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de octubre de 2010](#) se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que según el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es competencia

exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que en el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; de lo cual se ha dado cumplimiento en la tramitación de esta ordenanza;

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

Que en el artículo 566 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las tasas municipales y metropolitanas;

Que con fecha 04 de marzo de 2008, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que norma el cobro de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 327 del 30 de abril de 2008, fecha en la cual entra en vigencia;

Que el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro mediante oficio No. 566-A del 09 de noviembre de 2012, con los antecedentes legales expuestos, indica que es necesario que las comisiones procedan a estudiar las ordenanzas para actualizarlas y más aún cuando se trata de ordenanzas tributarias;

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

#### EXPIDE:

**La siguiente “ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.**

**Art. 1.- Objeto de la tasa.-** El objeto de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro brinda a la ciudadanía.

**Art. 2.- Sujeto activo.-** El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, tributo que lo administrará a través de la Tesorería Municipal.

**Art. 3.- Sujeto pasivo.-** Los sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios y están obligados a pagarlas.

**Art. 4. Tarifas.-** Se establecen las siguientes tarifas por concepto de servicios técnicos y administrativos:

- a) Los permisos para la línea de fábrica para ampliación, reconstrucción o reparación de edificaciones urbanas, y nivel de aceras y bordillos, pagarán USD. 10,00 (diez dólares 00/100);
- b) Por el trámite para aprobación de: planos de construcciones cancelarán USD 15,00 (quince dólares 00/100); para aprobación de planos de fraccionamientos de predios urbanos, se cancelará USD 15,00 (quince dólares 00/100); para lotizaciones USD 20,00 (veinte dólares 00/100); y

- urbanizaciones USD 30,00 (treinta dólares 00/100);
- c) Las mensuras e inspecciones de inmuebles, ha pedido del contribuyente, pagarán en el sector urbano, USD 15,00 (quince dólares 00/100), y en el sector rural USD 20,00 (veinte dólares 00/100);
- d) Por la copia de planos aprobados pagarán USD 2,00 (dos dólares) por cada lámina A1 y A0.
- e) La concesión de copias certificadas de documentos en general, que solicite el público, pagarán USD 0,20 (veinte centavos de dólar) por cada foja;
- f) La concesión de copias simples pagarán 0,10 (diez centavos de dólar) por cada foja;
- g) La concesión de certificados de no adeudar al Municipio de bienes, de avalúos, honorabilidad, trabajo y ocupación de vía pública pagarán USD 1,00 (un dólar);
- h) La concesión de copias certificadas de fichas catastrales pagarán la cantidad de USD 0,50 (cincuenta centavos de dólar) por cada foja;
- i) Los cambios de nombre a solicitud del cliente en los catastros de predios urbanos y rurales, pagarán la cantidad de USD 1,00 (un dólar) por cada uno;
- j) Todas las solicitudes, pedidos o reclamos mediante oficio, referentes a obras, arrendamientos, utilización de bienes municipales, espectáculos públicos, impuestos, tasas, etc., que ingresen a las dependencias municipales, pagarán la cantidad de USD 1,00 (un dólar 00/100);
- k) La emisión de títulos de crédito por todo concepto pagarán la cantidad de USD 0,20 (veinte centavos de dólar), excepto los de predios urbanos y rurales, mismos que serán fijados por el Alcalde cada bienio, ha pedido y sugerencia del Jefe de Rentas y Avalúos.
- l) Otorgamiento del permiso anual de funcionamiento de toda clase de establecimientos y actividades comerciales, pagarán USD 2,00 (dos dólares);
- m) La impresión de croquis o planos de inmuebles, urbanos o rurales, para trámites de índole judicial, pagarán la cantidad de USD 5,00 (cinco 00/100 dólares).
- n) La impresión de croquis o planos georeferenciados de inmuebles rurales para tramitar individualmente adjudicaciones en la Subsecretaría de Tierras, pagarán la cantidad de USD 20,00 (veinte 00/100 dólares). Se exonerarán de este pago cuando se ingrese en un plan masivo de legalización en Coordinación con la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- o) La impresión de planos georeferenciados de inmuebles urbanos o rurales para trámites de transferencias de dominio, pagarán USD 20 (veinte dólares) si la impresión es en formato A4, USD 25 (veinte y cinco dólares) en formato A3; y, USD 30 (treinta dólares) si es en formatos: A2, A1 o A0.
- p) Por impresión de planos georeferenciados en los que los interesados soliciten realizar divisiones o integraciones pagarán USD 20 (veinte dólares) si la impresión es en formato A4, USD 25 (veinte y cinco dólares) en formato A3; y, USD 30 (treinta dólares) si es en formato: A2, USD 40 (cuarenta

dólares) en formato A1; y USD 50 (cincuenta dólares) si es en formato A0.

- q) Para la impresión de predios con su respectiva ortofoto como fondo o únicamente la ortofoto pagarán USD 25 (veinte y cinco dólares) si la impresión es en formato A4; USD 30 (treinta dólares) si es en formato A3; USD 35 (treinta y cinco dólares) si es en formato A2; USD 40 dólares si es en formato A1; y, USD 50 (cincuenta dólares) si es en formato A0.
- r) Por la concesión de archivos digitales con los límites de un predio en el sector rural, pagarán la cantidad de USD 2 (dos dólares) por cada hectárea.
- s) Por la concesión de archivos digitales de una ortofoto georeferenciada con o sin límites prediales y dependiendo del objetivo pagarán USD 1 (un dólar) por hectárea. El Municipio por intermedio del Alcalde calificará si el proyecto es de interés social, en ese caso se exonerará el 100%.
- t) Los permisos de construcción, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, el uno por mil (1 x 1.000) del avalúo de la construcción.
- u) La aprobación de planos e inspección de construcciones, el uno por mil (1 x 1.000) del avalúo de la construcción.

**Art. 5.- Valor de especies valoradas.-** El valor de cada especie de solicitud o formulario para cualquier tipo de trámite será de dos dólares (USD 2,00), siendo estas:

- Formulario para Plan regulador.
- Formulario de línea de fábrica.

- Formularios para certificados de: bienes, honorabilidad, no adeudar y ocupación de vía pública.
- Formulario para permiso de construcción.
- Formulario para Catastro de escrituras.
- Formulario para cálculo de Utilidad en la compra - venta de inmuebles urbanos.
- Formulario para pago de Alcabalas.
- Así como también cualquier especie o formulario que se creare posteriormente.

El tiempo de duración de cada especie y el trámite correspondiente será de acuerdo a lo especificado en cada formulario que se imprima para el efecto.

**Art. 6.- Recaudación y pago.-** Los interesados en la prestación de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagarán el valor correspondiente en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y entregarán el comprobante de pago en la dependencia que solicita el trámite.

**Art. 7.- Exenciones.-** Están exentos del pago de la tasa de servicios técnicos y administrativos, los planos de urbanizaciones de interés social, previamente declaradas como tales por el Concejo Municipal, la correspondencia interna y los oficios de invitaciones de instituciones públicas y privadas.

**Art. 8.-** En todos los contratos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Pimampiro celebre con profesionales u organizaciones los valores que deberá cancelar el oferente adjudicado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pimampiro, por concepto de costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, los valores serán determinados en los pliegos en cada uno de los procesos de

contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 9.- Derogatoria.-** Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre toda otra norma que explícita o implícitamente se le opongan. De manera expresa se deroga la Ordenanza que norma el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos, en el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, expedida por el Concejo Municipal el 04 de marzo de 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 327 del 30 de abril del 2008.

**Art. 10.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del San Pedro de Pimampiro, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General Concejo Municipal.

**CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza que sustituye a la que norma el cobro de tasas por servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas catorce de octubre y once de noviembre de dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 12 de noviembre de 2013.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que sustituye a la que

norma el cobro de tasas por servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 12 de noviembre de 2013

f.) Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente “Ordenanza que sustituye a la que norma el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro”, el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 12 de noviembre de 2013

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza  
ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca  
VICEALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

**CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Sr. Selso Chalfuelán Paucar  
Sra. Margarita Hurtado Cabrera  
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín  
Tec. Mayra Montenegro Mejía  
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca  
SECRETARIA DEL CONCEJO